



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-2023-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 09 de marzo del 2023 (Expediente N° 2042408) del docente contratado **Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA**, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, adjuntando el Proyecto de Investigación “**IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA**”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 83 y 84, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 156, inc. 156.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento”;

Que, el docente Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA, con fecha 09 de marzo del 2023, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CD-UI-FIME, del 31 de marzo del 2023, emitida por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, se resuelve aprobar el Proyecto de Investigación presentado por el docente Contratado Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 44,312.50 (Cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 50/100 soles);

Que, asimismo, obra en autos, la Resolución N° 043-2023-CF-FIME del 22 de abril del 2023, por la cual se refrenda el nuevo Proyecto de Investigación, presentado por el docente Contratado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA titulado: “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 44,312.50 (Cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 50/100 soles);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 468-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 31 de mayo del 2023, remite el Oficio N° 0222-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 23 de mayo del 2023 y el Informe N° 0109-2023-UCICYT-VRI de fecha 26 de mayo del 2023 del Instituto de Investigación sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA”, presentado por el docente responsable Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA, Contratado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU, ante lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que asimismo mediante Oficio N° 700-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 16 de agosto del 2023 el Vicerrector de Investigación informa que *“el Docente MG. JIMMY JACK TELLO PEÑA al ser docente contratado, puede presentar y aprobársele el desarrollo de un proyecto de investigación como responsable sin percibir asignación económica correspondiente ni asignársele horas dentro de su carga lectiva. Es por ello que, dentro del OFICIO N°0222-2023-II-VRI-VIRTUAL y el INFORME N°0109-2023-UCICYT-VRI no se hace mención al presupuesto”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1189-2023-OAJ de fecha 13 de setiembre del 2023, en relación a la aprobación del Proyecto de Investigación del Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

considerando lo dispuesto en los Arts. 48° y 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el numeral 318.6 del artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC; los Arts. 6°, 7°, 14°, 16° y 17° del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución N° 082-19-CU, informa que *“De todo lo expuesto se puede colegir que el citado proyecto de investigación cuenta con la conformidad del Vicerrectorado de Investigación en su calidad de ser el responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales referidas al ámbito de la investigación de esta Casa Superior de Estudios; el mismo que ha informado con el OFICIO N°700-2023-VRI-VIRTUAL que el docente MG. JIMMY JACK TELLO PEÑA al ser docente contratado, puede presentar y aprobárseles el desarrollo de un proyecto de investigación como responsable sin percibir asignación económica correspondiente ni asignársele horas dentro de su carga lectiva, es por ello que en el OFICIO N°0222-2023-II-VRI-VIRTUAL y el INFORME N°0109-2023-UCICYT-VRI no se hace mención al presupuesto”*; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE la APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA” presentado por el docente responsable MG. JIMMY JACK TELLO PEÑA adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, el cual no percibirá asignación económica por el desarrollo de tal proyecto ni asignársele horas dentro de su carga lectiva, conforme a lo opinado por el Vicerrectorado de Investigación”*;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 002-2023-CD-UI-FIME, del 31 de marzo del 2023; la Resolución N° 043-2023-CF-FIME del 22 de abril del 2023; al Oficio N° 0222-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 23 de mayo del 2023; el Informe N° 0109-2023-UCICYT-VRI de fecha 26 de mayo del 2023; al Oficio N° 468-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 31 de mayo del 2023; el Oficio N° 700-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 16 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 1189-2023-OAJ de fecha 13 de septiembre del 2023 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

JEFE DEL PROYECTO: Mg. JIMMY JACK TELLO PEÑA

CATEGORÍA: Contratado

PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO EXPERIMENTAL DE BOMBAS DE ARIETE PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFICIENCIA HIDRÁULICA”

ESTUDIANTES DE APOYO: WILLIAN POCCO HERBAS KEVIN
ANTHONY YRRAZABAL LEYVA BEIMER
ROLANDO ZUTA TUESTA

CRONOGRAMA: 01 de mayo del 2023 al 30 de abril del 2024
(12 meses)

RESOLUCIÓN N°: 043-2023-CF-FIME





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, UI-FIME, II, DIGA, OCI,
cc. URA, URH, gremios docentes, R.E. e interesados.